



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de febrero de 2014
No. 25

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de enero de 2012, se creó la Universidad Digital del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación media superior y superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, así como formar a los profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional.

Que el 07 de agosto del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que la Universidad Digital del Estado de México, cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de Educación Superior y Superior, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en la reestructuración administrativa de la Universidad, fue necesario, entre otras, crear el Departamento de Desarrollo Académico; Departamento de Desarrollo y Producción de Contenidos Virtuales; Departamento de Administración de personal; así como cambiar la denominación de la Subdirección de Tecnologías de la Información por Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación; Unidad Jurídica por Abogado General; Departamento de Mantenimiento de Sistemas por Departamento de Mantenimiento y Soporte de Sistemas; Departamento de Desarrollo de Tecnología por Departamento de Desarrollo Tecnológico; Departamento de Recursos Humanos y Materiales por Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo el derecho a la información garantizado, debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece a la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario reformar el Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización autorizada a este organismo auxiliar y con el marco jurídico vigente, a efecto de establecer una distribución adecuada que permita un mejor funcionamiento en el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 11 fracciones II y IV; 12, 13 párrafo primero; 14 fracción XX; 15 párrafo primero, fracciones II, IV, V, VII, IX, XI; 17 fracción III y 20; se adiciona la fracción XVI al artículo 13 recorriéndose la fracción subsecuente; las fracciones XIII y XXIV al artículo 14, así como la denominación de los Capítulos III y IV, del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.-...

I. ...

II. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

III. ...

IV. Abogado General.

V. ...

...

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBDIRECTORES
Y ABOGADO GENERAL

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección y de la oficina del Abogado General habrá un Subdirector y un Abogado General, respectivamente, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponde a los Subdirectores y al Abogado General:

I. a la XIV. ...

XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBDIRECCIONES,
ABOGADO GENERAL Y CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 14.- ...

I. a XIX. ...

XX. Proponer y ejecutar programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente de la Universidad.

XXI. a la XXII. ...

XXIII. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico de la Universidad y mantener informado al Rector sobre los resultados obtenidos.

XXIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación:

I. ...

II. Planear y validar la adquisición y mantenimiento de los bienes informáticos y de comunicación que requiera la Universidad, en coordinación con las áreas normativas en la materia.

III. ...

IV. Ofrecer soporte y asesoría técnica en materia de tecnologías de la información y comunicación a las unidades administrativas de la Universidad, y formular las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de los sistemas y equipo informático.

V. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes tecnológicos y de comunicación de la Universidad, en coordinación de las unidades administrativas del Organismo.

VI. ...

VII. Diseñar, proponer e implementar un modelo tecnológico y de comunicación para la Universidad, con base en las necesidades de educación a distancia en las regiones de la entidad y en términos de la normatividad federal y estatal en la materia.

VIII. ...

IX. Evaluar los programas y proyectos de tecnologías de la información y comunicación de la Universidad e informar lo conducente al Rector.

X. a la XI. ...

Artículo 17.- Corresponde al Abogado General:

I. a la II. ...

III. Vigilar la legalidad de los actos jurídicos, administrativos, fiscales y catastrales de los inmuebles de los planteles educativos y Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia de la Universidad.

IV. a la X. ...

Artículo 20.- Los subdirectores, Abogado General y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, según consta en acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).